

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
POSADA – SANDOVAL CIA. LTDA.

OTORGADA POR LOS SEÑORES  
VELA SANDOVAL ALFREDO  
ERNESTO TEODORO, VELA  
SANDOVAL LUIS FERNANDO,  
VELA SANDOVAL GLORIA MARIA  
DE LAS MERCEDES, VELA  
SANDOVAL RAMIRO ANTONIO  
HUMBERTO

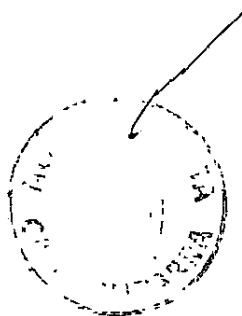
POR: \$400.00

ESC. NO. 2016-10-01-005-P0000

T. No. 12671

Di dos copias

G/G.



En la ciudad de Ibarra, hoy día  
viernes veintinueve de julio del  
año dos mil dieciséis, ante mí

Doctor Arturo Terán Almeida,

Notario Quinto de este cantón,

comparecen los señores: VELA

SANDOVAL ALFREDO

ERNESTO TEODORO, de estado

civil casado, VELA SANDOVAL

LUIS FERNANDO, de estado civil

soltero, VELA SANDOVAL

GLORIA MARIA DE LAS

MERCEDES, de estado civil

divorciada; y ; VELA

SANDOVAL RAMIRO

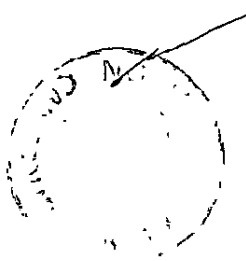
ANTONIO HUMBERTO, de

estado civil soltero. Los

comparecientes acreditan su

identidad con la presentación de su cédula de ciudadanía, cuyo número se incluye al  
pie de sus firmas, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta  
ciudad. Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura.  
que a celebrarla proceden de conformidad con la minuta que me presentan. la

misma que transcrita es del siguiente contenido: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada POSADA-SANDOVAL CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura: VELA SANDOVAL ALFREDO ERNESTO TEODORO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1000580512, de nacionalidad Ecuatoriana; VELA SANDOVAL LUIS FERNANDO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1000795615, de nacionalidad Ecuatoriana; VELA SANDOVAL GLORIA MARIA DE LAS MERCEDES, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1000122729, de nacionalidad Ecuatoriana; y ; VELA SANDOVAL RAMIRO ANTONIO HUMBERTO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1001006483, de nacionalidad Ecuatoriana; domiciliados en la ciudad de Otavalo, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Declaración de voluntad: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada POSADA-SANDOVAL CIA. LTDA., que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA POSADA-SANDOVAL CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de POSADA-SANDOVAL CIA. LTDA. ARTÍCULO



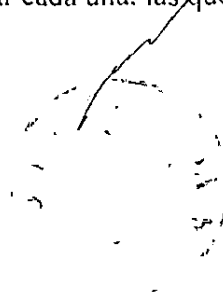
DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Otavalo, cantón Otavalo, provincia de Imbabura; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**

TRES.- La compañía podrá dedicarse al servicio de alojamiento prestados por hoteles, hostales, o cualquier clasificación legal de recepción de turistas y visitantes, hoteles de suite, suites privadas, apart hoteles, complejos turísticos, hosterías. Otros servicios de alojamiento por corto tiempo, casas de huéspedes, cabañas, chalets, cabañas con servicio de mantenimiento y limpieza, hostales juveniles y refugios de montaña. También dará servicios de cafetería, bar, restaurante. Además y complementariamente podrá realizar congresos de cualquier índole, simposiums, charlas técnicas, catering y demás servicios complementarios. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**

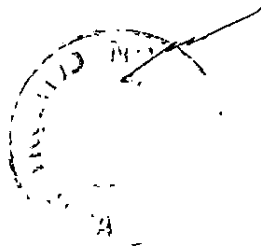
CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.

**CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital Social, de las Participaciones y de la**

**Reserva Legal. ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. las que estarán



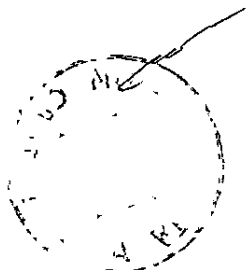
representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTÍCULO SIETE.-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo



texto y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. **ARTICULO DOCE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas. **CAPÍTULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes, Atribuciones y Responsabilidad.** **ARTICULO TRECE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios. personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o



de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración. ARTICULO DIECISEIS.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO.- De la Junta General de Socios. ARTÍCULO DIECISIETE.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal: esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así



legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto.

estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha





de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**

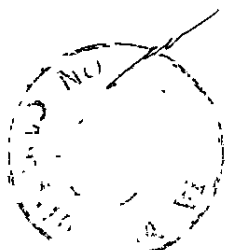
**VEINTISIETE.-** Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS.- Del Presidente.**

**ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con



el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios. **SECCIÓN TRES.- Del Gerente General. ARTÍCULO TREINTA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

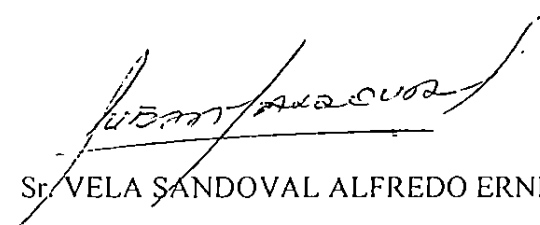


General de socios; l) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios. **CAPÍTULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación.** **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLAUSULA CUARTA.- De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas:** Uno: Los accionistas: VELA SANDOVAL ALFREDO ERNESTO TEODORO; VELA SANDOVAL LUIS FERNANDO; VELA SANDOVAL GLORIA MARIA DE LAS MERCEDES; y; VELA SANDOVAL RAMIRO ANTONIO HUMBERTO; dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía **POSADA-SANDOVAL CIA. LTDA.** se paga en numerario de la siguiente forma:

| SOCIOS                                        | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | Nº DE<br>PARTICIPACIONES |
|-----------------------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------------|
| VELA SANDOVAL ALFREDO<br>ERNESTO TEODORO      | 100,00              | 100,00            | 100                      |
| VELA SANDOVAL LUIS FERNANDO                   | 100,00              | 100,00            | 100                      |
| VELA SANDOVAL GLORIA MARIA<br>DE LAS MERCEDES | 100,00              | 100,00            | 100                      |
| VELA SANDOVAL RAMIRO<br>ANTONIO HUMBERTO      | 100,00              | 100,00            | 100                      |
| TOTAL                                         | 400,00              | 400,00            | 400                      |

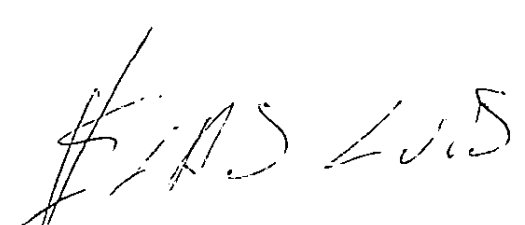
El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera.- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a VELA SANDOVAL LUIS FERNANDO Gerente General; y; VELA SANDOVAL ALFREDO ERNESTO TEODORO Presidente de la compañía POSADA-SANDOVAL CIA. LTDA.; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada”.- (Hasta aquí la minuta firmada)-- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, firmada por el Abogado Carlos Chicaiza Carrillo. Con matrícula profesional número 10-2015-5 del FA. Se agregan los documentos

habilitantes que la Ley exige para esta clase de actos. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



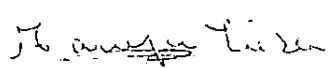
Sr. VELA SANDOVAL ALFREDO ERNESTO TEODORO

C.C.NO. 1000580512



SR. VELA SANDOVAL LUIS FERNANDO

C.C.NO. 1000795615



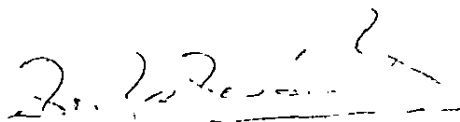
SRA. VELA SANDOVAL GLORIA MARIA DE LAS MERCEDES

C.C.NO. 1000122729



SR. VELA SANDOVAL RAMIRO ANTONIO HUMBERTO

C.C.NO. 1001006483



DOCTOR ARTURO TERÁN ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7735114

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1002874558 NICOLALDE FARINANGO DIANA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: POSADA-SANDOVAL CIA.LTDA.

|                          |          |                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | I55      | ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.                                                                                                                                                         |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | I5510.01 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.                                                                  |
| OPERACION PRINCIPAL      | I5510.09 | OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, PROMOCIÓN, INVERSIÓN                                                                                                                                          |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

19/07/2016 7.21 PM



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1000795615

Nombres del ciudadano: VELA SANDOVAL LUIS FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VELA LUIS ERNESTO

Nombres de la madre: SANDOVAL MARIA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2016



LUIS VELA

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emisor: GLADYS MAGDALENA GUAMAN ERAZO - IMBABURA-IBARRA-NT 5 - IMBABURA - IBARRA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSIVALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.29 16:43 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv>.



2045852



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CIUDADANIA 100079561-5  
VELA SANDOVAL LUIS FERNANDO  
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
18 DICIEMBRE 1955  
002-1 0077 00828 H  
IMBABURA/ OTAVALO  
JORDAN 1965



*V. H. S. / 10/15*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PARTICULAR

LUIS ERNESTO VELA

MARIA SANDOVAL

OTAVALO

10/10/2016

10/10/2016

0145584



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

042

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

042 - 0115

1000795615

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDRA

VELA SANDOVAL LUIS FERNANDO

IMBABURA  
PROVINCIA  
OTAVALO

CIRCUNSCRIPCION  
JORDAN

0

CANTON

BARBOSA

1 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1000580512

Nombres del ciudadano: VELA SANDOVAL ALFREDO ERNESTO  
TEODORO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINTO OLGA YOLANDA

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 1979

Nombres del padre: VELA LUIS ERNESTO

Nombres de la madre: SANDOVAL MARIA

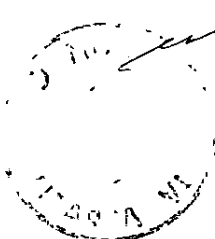
Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2016



*[Firma manuscrita]*

Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emisor: GLADYS MAGDALENA GUAMAN ERAZO - IMBABURA-IBARRA-NT 5 - IMBABURA - IBARRA



*[Firma manuscrita]*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.29 16:46:19 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv>



2046083



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **100058051-2**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VELA SANDOVAL**  
**ALFREDO ERNESTO TEODORO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA**  
**OTAVALO**  
**JORDAN**  
FECHA DE NACIMIENTO **1948-12-21**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**OLGA YOLANDA**  
**PINTO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042

SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0114

1000580512

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VELA SANDOVAL ALFREDO ERNESTO**  
**TEODORO**

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
PROVINCIA **JORDAN**  
OTAVALO  
CANTÓN **PARROQUIA** **1**  
ZONA

R) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VELA LUIS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SANDOVAL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

OTAVALO

2011-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-09-26

EN BOTÓN GENÉRICO

EN BOTÓN GENÉRICO

00000009

E333312222





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1001006483

Nombres del ciudadano: VELA SANDOVAL RAMIRO ANTONIO  
HUMBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

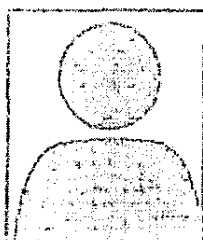
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LUIS ERNESTO VELA

Nombres de la madre: MARIA SANDOVAL

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2006



Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emisor: GLADYS MAGDALENA GUAMAN ERAZO - IMBABURA-IBARRA-NT 5 - IMBABURA - IBARRA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digital y signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.29 14:03:34 EC  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv>



2046269



0000010

CIUDADANIA 100100648-3  
VELA SANDOVAL RAMIRO ANTONIO HUMBERTO  
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
14 FEBRERO 1959  
001-1 0057 00169 M  
IMBABURA/ OTAVALO  
JORDAN 1959



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444314242  
SOLTERO  
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
LUIS ERNESTO VELA  
MARIA SANDOVAL  
IBARRA 22/03/2006  
22/03/2018

0197101



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

042

CIUDADANO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0116

1001006483

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VELA SANDOVAL RAMIRO ANTONIO  
HUMBERTO

IMBABURA  
PROVINCIA  
OTAVALO

CIRCUNSCRIPCION D  
JORDAN

CANTON

PARROQUIA

1 ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1000122729

Nombres del ciudadano: VELA SANDOVAL GLORIA MARIA DE LAS  
MERCEDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER, DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

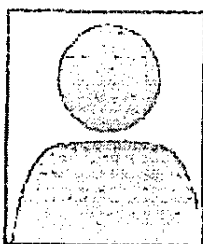
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LUIS ERNESTO VELA

Nombres de la madre: MARUJA SANDOVAL

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2010



Información certificada a la fecha: 29 DE JULIO DE 2016

Emisor: GLADYS MAGDALENA GUAMAN ERAZO - IMBABURA-IBARRA-NT 5 - IMBABURA - IBARRA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.29 16:44:47 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv>



2046331



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento

CIUDADANIA 100012272-9  
VELA SANDOVAL GLORIA MARIA DE LAS MERCEDES  
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
20 ENERO 1942  
001-1 0022 00053 F  
IMBABURA/ OTAVALO  
JORDAN 1942



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
DIVORCIADO  
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
LUIS ERNESTO VEL  
MARUJA SANDOVAL  
IBARRA  
14/06/2023

2873534



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

030  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0189 1000122729  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VELA SANDOVAL GLORIA MARIA DE LAS  
MERCEDES

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| IMBABURA  | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0    |
| PROVINCIA | SAN LUIS        |      |
| OTAVALO   |                 | 0    |
| CANTÓN    | PARROQUIA       | ZONA |

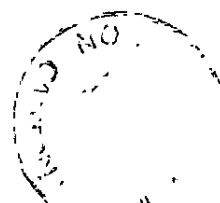
*[Signature]*  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada. Ibarra, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

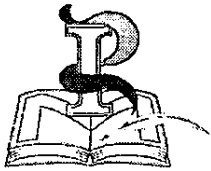
*[Signature of Arturo Terán Almeida]*

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



NOTARÍA QUINTA  
DEL CANTÓN IBARRA  
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**  
**MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO**

0000011



Comprobante de cobro: 781

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA POSADA SANDOVAL CIA. LTDA., ubicada en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura. Celebrada el veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, ante el Notario Quinto del Cantón Ibarra, Doctor Arturo Terán Almedia.

Se anoto en el Libro de Repertorio número 406, partida número 131 del Libro Registro Mercantil del año 2016.

Otavalo, 05 de agosto de 2016, 15:48 p.m.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN OTAVALO



0006912

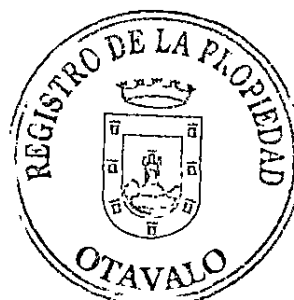
Ab. Marcelo Vicente Barba Bejarano.

RESPONSABLES:

Inscriptora Martha Canacuan

Razón: Alfonso Maya

Revisión: Ab. Jorge Narváez





0000012

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                         |                                                                                                                                                                                                              |                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                         | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>                                                                                                                                                    |                                  |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                         | POSADA-SANDOVAL CIA. LTDA.                                                                                                                                                                                   |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                         | <b>RUC:</b>                                                                                                                                                                                                  | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                         | POSADA SANDOVAL                                                                                                                                                                                              |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                         |                                                                                                                                                                                                              |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>IMBABURA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>CANTÓN:</b><br>OTAVALO                               | <b>CIUDAD:</b><br>OTAVALO                                                                                                                                                                                    |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                         |                                                                                                                                                                                                              |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>IMBABURA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>CANTÓN:</b><br>OTAVALO                               | <b>CIUDAD:</b><br>OTAVALO                                                                                                                                                                                    |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>EL JORDAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>BARRIO:</b><br>LA FLORIDA                            | <b>CIUDADELA:</b>                                                                                                                                                                                            |                                  |
| <b>CALLE:</b><br>ATAHUALPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>NÚMERO:</b><br>10-12                                 | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>MORALES                                                                                                                                                                      |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>BLOQUE:</b>                                          | <b>KM.:</b>                                                                                                                                                                                                  |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                       | <b>OFICINA No.:</b>                                                                                                                                                                                          |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>TELÉFONO 1:</b><br>062920308                         | <b>TELÉFONO 2:</b>                                                                                                                                                                                           |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>alfredovelas_1@yahoo.es | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>                                                                                                                                                                                 |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>0985701140                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>FAX:</b>                                             |                                                                                                                                                                                                              |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>A UNA CUADRA Y MEDIA DEL MERCADO COPACABANA                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         |                                                                                                                                                                                                              |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>VELA SANDOVAL LUIS FERNANDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |                                                                                                                                                                                                              |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>1000795615                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                         |                                                                                                                                                                                                              |                                  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> |                                                         |                                                                                                                                                                                                              |                                  |
|  <p>23 AGO 2016</p> <p><i>Carmenita Duku</i></p> <p><b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b></p>                                                                                                                                                                                               |                                                         |  <p><b>RECIBIDO</b></p> <p>26 AGO 2016</p> <p><i>Sr. Richard Vaca C.</i></p> <p>C.A.U. - QUITO</p> <p>VA-01.2.1.4-F1</p> |                                  |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                         |                                                                                                                                                                                                              |                                  |